



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 140-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 4:

Opinión sobre cumplimiento de los requerimientos continuos por parte del operador aéreo nacional AVA AIRWAYS, S.A. Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.30 y solicitud de cambio de tipo societario.

CONSIDERANDO: Que, **AVA AIRWAYS, S.A.**, es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica Núm.30, vigente hasta el 10 de febrero de 2024, mediante el cual se les autoriza a ofrecer servicios no regulares de pasajeros, doméstico e internacional, de conformidad con el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD-135).

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 16 de febrero de 2022, el señor Oliver Emmanuel Arrindell, Presidente del Consejo de Administración de la sociedad **AVA AIRWAYS, S.A.**, remitió los documentos de requerimientos continuos por parte de los poseedores de un Certificado de Autorización Económica (CAE) y solicitó a esta Junta de Aviación Civil la modificación del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.30, debido a la transformación societaria de la compañía.

CONSIDERANDO: Que evaluados los documentos que acompañan la solicitud de **AVA AIRWAYS, S.A.**, se pudo constatar que mediante Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 13 de agosto de 2021, fue aprobada la transformación de un Sociedad de Responsabilidad Limitada a una Sociedad Anónima, así como un aumento del capital social de RD\$4,000,000.00 a RD\$30,000,000.00, de conformidad con la Ley Núm.749-08 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que, la referida modificación está contenida en el Certificado de Registro Mercantil de Sociedad Anónima Núm.164193SD, expedido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo.

CONSIDERANDO: Que conforme los documentos corporativos aportados para la modificación social, se evidencian cambios en el Consejo de Administración, sin embargo, dichos cambios no afectan las condiciones de titularidad del Certificado de Autorización Económica (CAE).

CONSIDERANDO: Que **AVA AIRWAYS, S.A.**, realizó el aporte de documentos de índole legal y económico, los cuales fueron objeto de análisis por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo, en sus respectivas atribuciones.

CONSIDERANDO: Que, es una atribución de la Junta de Aviación Civil, la evaluación de los requerimientos de cumplimiento continuo establecidos en el Artículo 236 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, el cual establece que *"cada solicitante de un Certificado de Autorización Económica debe ser considerado, apto dispuesto y capacitado para ejercer adecuadamente el transporte señalado en su solicitud y estar conforme a las estipulaciones de la presente ley y a las reglas, reglamentos y requerimientos de la JAC, será un requerimiento continuo aplicable a cada operador aéreo con respecto al transporte autorizado por la misma"*.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 140-2022
de fecha 10 de junio de 2022
Página 2 de 2

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), a los fines de verificar el cumplimiento de los Artículos 223, 236, 237, 238 y 239, de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, cada operador aéreo titular de un Certificado de Autorización Económica (CAE), deberá mantener actualizados los documentos sobre los aspectos legales y económicos descritos en dicho manual.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTA la Ley General de Sociedades y Empresas de Responsabilidad Limitada, Núm.479-08 y sus modificaciones.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

VISTO la opinión contenida en el oficio DTA/131/22 de fecha 13 de mayo de 2022, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe DETA/109/21 de fecha 4 de mayo de 2022, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el informe DTJ/043/22 de fecha 3 de mayo de 2022, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado la opinión elaborada por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, así como, el informe de la División de Economía del Transporte Aéreo y el informe de la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, en ocasión de la solicitud realizada por **AVA AIRWAYS, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la referida ley, **DECIDIÓ** mediante

RESOLUCIÓN 140-2022

PRIMERO: Tomar conocimiento de los cambios en la composición social y órgano de gestión realizados por la sociedad AVA AIRWAYS, S.A., y del cumplimiento de los requerimientos continuos en lo que respecta al cierre fiscal del año 2020, conforme los artículos 236, 237, 238 y 239 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, confirmando que se mantienen las condiciones para ser titulares del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.30.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).


Dr. José Ernesto Marte Plantini
Presidente

JEMP/PPP/mam



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

